

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Cuautitlán, Estado de México, a 12 de agosto de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/1588/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información

SAIMEX 00479/CUAUTIT/IP/2025.

C. YAZMIN HERNÁNDEZ PÉREZ.
SECRETARIA TECNICA DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.

El que suscribe **Ing. Fabian Mariano Gomez Zuppa**, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV, 24 fracción VIII y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento de la solicitud de información **00479/CUAUTIT/IP/2025**, solicitando lo siguiente:

"¿El municipio contempla en su ley de ingresos o similar un concepto de cobro por metros cuadrados excedentes de construcción con respecto a la edificabilidad otorgada por alguna normativa o instrumento de planeación de desarrollo urbano u ordenamiento territorial? ¿El municipio contempla en su ley de ingresos o similar un concepto de cobro por regularización por haber construido un excedente de metros cuadrados con respecto a la edificabilidad otorgada por alguna normativa o instrumento de planeación de desarrollo urbano u ordenamiento territorial? ¿El municipio contempla en su ley de ingresos o similar un concepto de cobro por "venta de derechos de desarrollo" o similar? ¿El municipio contempla en su ley de ingresos o similar un concepto de cobro por "transferencia de derechos de desarrollo", "transferencia de potencialidad" o similar? En caso de ser afirmativa alguna de las respuestas a las preguntas anteriores, ¿cuál es el apartado exacto dentro de la ley de ingresos municipal o similar que menciona estos conceptos? ¿Cuál es el enlace a la página de internet donde se encuentra la ley de ingresos municipal o simi"

Con respecto a la información solicitada, la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, proporciona la siguiente información:

Para el cobro del excedente de metros cuadrados de construcción se toma como fundamento legal el artículo 18.72 fracción III inciso B) del Código Administrativo del Estado de México, disposición normativa que esta publicada para su consulta en <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/846>.

Por lo que hace a la regularización de metros cuadrados construidos se toma como base el fundamento legal establecido en el artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposición normativa que esta publicada para su consulta en <https://legislacion.edomex.gob.mx/index.php/node/868>.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. FABIAN MARIANO GOMEZ ZUPPA,
DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

jrr*/FMGZ
c.c.p. archivo/interno

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

